

PÚBLICO

C.P. CON ORD. N°12.000/ 103 Vrs.

DISPONE INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE NAVES MENORES DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN, DESTRUIDOS POR EL TSUNAMI DEL 27 DE FEBRERO DE 2010.

CONSTITUCIÓN, 30 de mayo de 2023.

VISTO: Lo dispuesto en el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República aprobada por D.S. (M.) N° 1340 bis, del 14 de junio de 1941; Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978; Reglamento de Tarifas y Derechos aprobado por D.S. (M.) N° 427, del 25 de junio de 1979; Reglamento del Registro de Naves y Artefactos Navales, D.S. (M.) N° 163, del 2 de febrero de 1981; Manual de Inscripción de Naves y Artefactos Navales Menores aprobado por resolución D.G.T.M y M.M Ord. N° 12600/200 Vrs., del 27 de enero de 1997; Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo, D.S. (M.) N° 214, del 25 de marzo de 2015; Extracto Código del Comercio Libro II de la Navegación y el Comercio Marítimo aprobado por D.S. (J.) N° 741, del 12 de agosto de 1997; Manual de Procedimiento para la Aplicación y Recaudación de las Tarifas y Derechos aprobado por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 10.500/9 Vrs., del 08 de abril de 2015, y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, durante el tsunami que afectó a Constitución el 27 de febrero de 2010, se perdieron los Libros de Registros de Naves Menores N° 1 al N° 14 de la Capitanía de Puerto de Constitución, además de la totalidad de las carpetas con la documentación de dominio, estudios, planos y certificados pertenecientes a las naves menores que se encontraban inscritas hasta esa fecha, comprendiendo a las embarcaciones registradas desde los números de matrícula 0001 al 2.070.
- 2.- Que, el ordenamiento jurídico vigente, citado en la referencia establece que, toda nave o artefacto naval perteneciente a una persona natural o jurídica chilena, deberá inscribirse en alguno de los registros de matrícula que lleva la Autoridad Marítima, a través de las Capitanías de Puerto.
- 3.- Que, a la fecha de publicación de esta Resolución, no se ha efectuado ninguna "reinscripción" de nave menor, de acuerdo a instrucción anterior C.P. CON. Ord. N° 12.000/142/2019, del 8 de abril de 2019. En relación a ello y en virtud de los costos asociados y eventuales repercusiones al Recurso Pesquero Artesanal, se estableció efectuar la presente, para obtener la anotación más ventajosa.
- 4.- Que, no es posible efectuar ninguna modificación estructural a la nave hasta que no esté registrada en el libro, asimismo, los armadores no podrán solicitar transferencias, bajas, cambios de actividad, cambio de tipo o clase, cambios de motores y ningún tipo de anotación al margen.

RESUELVO:

1.- **DISPÓNESE** las siguientes instrucciones sobre el proceso de recuperación de registros de naves menores de la Capitanía de Puerto de Constitución, debido a la pérdida de los libros y archivos de embarcaciones, provocado por el tsunami que afectó a Constitución el 27 de febrero de 2010.

a.- Procedimiento:

- 1) Presentar una solicitud dirigida al Sr. Capitán de Puerto de Constitución según Anexo "A", adjuntando los documentos que acreditan el dominio o propiedad de su nave, tales como: matrícula original de la nave, escritura pública y/o contrato de compraventa de la misma, en original o fotocopia legalizada.
- 2) Si la nave registra anotaciones marginales, como: inscripción de prendas, prohibiciones, hipotecas o gravámenes. Se deberá detallar cada una de las inscripciones, adjuntando fotocopia legalizada ante notario público del documento que las acredita.
- 3) Si la nave no registra Anotaciones Marginales se deberá adjuntar una declaración jurada ante notario público indicando que no posee ninguna de las restricciones señaladas en el punto N° 1.-, letra a), párrafo N° 2).
- 4) La Subcomisión Local de Inspección de Naves (SUBLCLIN), deberá revistar la embarcación, objeto certifique su existencia y estado a la fecha de la anotación a través de una boleta. Para ello, el armador debe considerar agendar una hora con el inspector.
- 5) Las naves conservarán su nombre, características físicas de construcción, distintivo de llamada, estudios de estabilidad, planos, propiedad o dominio, etc.; no obstante, serán inscritas en un nuevo y correlativo Libro de Registro, que a la fecha de esta resolución es el N° 26, manteniendo las embarcaciones su número original de matrícula.
- 6) Se confeccionará un nuevo certificado de matrícula, con la modificación de libro y fojas, según su nuevo registro.
- 7) La omisión o modificación voluntaria o involuntaria de información o antecedentes, que pueda alterar las condiciones administrativas o características físicas originales de este proceso de anotación, será de exclusiva responsabilidad de sus propietarios, pudiendo ser causal de rechazo de la solicitud, por parte de la Autoridad Marítima, quien efectuará un acucioso análisis y revisión de la documentación y características físicas de la nave.

b.- Consideraciones:

- 1) A partir de la fecha de publicación de esta resolución, es obligación del o los Armadores acercarse a esta Capitanía de Puerto para actualizar y solicitar las anotaciones pertinentes de sus embarcaciones menores.
- 2) En caso de extravío de documentos o modificaciones de estos por cualquier causal, los propietarios de las naves en cuestión, podrán solicitar copia de todos los certificados asociados a las embarcaciones que afecta esta resolución, siempre y cuando ya hayan realizado el trámite de anotación.

3) En consecuencia, las embarcaciones, que a la fecha no hayan sido dadas de baja por una causal reglamentaria, sus armadores deberán solicitar su anotación respectiva, en el libro de Registro de Naves menores destinado para ello (N° 26), considerando las instrucciones contenidas en Anexo "A". El orden para ingresar las embarcaciones al libro será conforme surjan los requerimientos de los armadores.

2.- **CONSIDÉRESE** que, para atender consultas o dudas respecto a este proceso, los usuarios se pueden dirigir personalmente a la oficina de registro de naves de la Capitanía de Puerto de Constitución, enviar correo electrónico o llamar a las siguientes direcciones y números:

Fono : (71)2671307.
E-mail : navescpcst@dgtm.cl

3.- **DERÓGASE** la resolución C.P. CONSTITUCIÓN Ord. N° 12.000/142/2019, del 8 de abril de 2019.

4.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

RODRIGO OVANDO SÁNCHEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. (T.).
- 2.- SUBCLIN.
- 3.- ALCAMARUQU.
- 4.- ARCHIVO.

A N E X O " A "

**INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE NAVES
CON PÉRDIDA DE ANTECEDENTES POR TSUNAMI 2010**

PROCEDIMIENTO:

- 1.- Presentar una solicitud de reinscripción de la nave, según formato tipo, adjuntando los documentos que acreditan el dominio o propiedad de su nave, tales como: matrícula original de la nave, escritura pública y/o contrato de compraventa de la misma, en original o fotocopia legalizada.
- 2.- Si la nave registra Anotaciones Marginales, como: inscripción de prendas, prohibiciones, hipotecas o gravámenes, se deberá detallar cada una de las inscripciones, adjuntando fotocopia legalizada ante notario.
- 3.- Si la nave no registra Anotaciones Marginales, como: inscripción de prendas, prohibiciones, hipotecas o gravámenes, se deberá adjuntar una declaración jurada ante notario indicando que la nave "no registra" alguno de los casos anteriores que puedan afectar su dominio.
- 4.- El armador deberá agendar hora para inspección de reconocimiento con inspector SUBCLIN.
- 5.- El propietario de la nave menor, deberá presentar ante esta Autoridad Marítima toda documentación asociada a la nave, objeto recuperar antecedentes en carpetas y para mantener registros físicos de acuerdo a normativa vigente.

(ORIGINAL FIRMADA)

**RODRIGO OVANDO SÁNCHEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN**

DISTRIBUCIÓN:

Id. Cuerpo Principal.

A N E X O "B"

CARTA TIPO PARA SOLICITAR INSCRIPCIÓN DE NAVES

Lugar y fecha.

Señor

Capitán de Puerto de Constitución

Presente /

Nombre:... RUN:... Actividad:... domicilio:... quien expone y solicita lo siguiente:

Para dar cumplimiento a la normativa legal vigente, según instructivo entregado por esa Capitanía de Puerto, solicito a Ud., pueda disponer la inscripción de mi embarcación de nombre "...", matrícula N°... de Constitución, distintivo de llamada..., la que (registra) / (no registra) las siguientes anotaciones marginales vigentes, cuyos documentos se adjuntan:

- Prenda Sin Desplazamiento con Prohibición en favor de Pesquera... suscrita por Escritura Pública Repertorio N°... ante Notario de... Don... de fecha...
- Contrato de Arrendamiento suscrito por Escritura Pública o Contrato Privado, Repertorio N°... ante Notario de... Don... de fecha...
- Prenda Sin Desplazamiento con Prohibición en favor de Pesquera... suscrita por Escritura Pública Repertorio N°... ante Notario de... Don... de fecha...

Una vez efectuada las anotaciones correspondientes solicito emitir certificado de matrícula, con el nuevo libro y fojas.

Saluda a Ud.,

Nombre
Teléfono
Correo electrónico
Firma

(ORIGINAL FIRMADA)

**RODRIGO OVANDO SÁNCHEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN**

DISTRIBUCIÓN:

Id. Cuerpo Principal.